

Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

Destacamos:

- **Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica.** Se prorroga un **trimestre** adicional (cuarto trimestre de 2021) la suspensión temporal del impuesto del 7%.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad.** Se establece de forma excepcional y transitoria, hasta el **31 de diciembre de 2021**, una **reducción** del tipo impositivo del **5,113% al 0,5%**, con un mínimo no inferior a **1 €/MWh o 0,5 €/MWh** si se utiliza con fines profesionales (AT, instalaciones industriales, riegos agrícolas BT, embarcaciones no privadas de recreo, transporte por ferrocarril). **Sin mínimo** para procesos de reducción química, electrolíticos, metalúrgicos, mineralógicos o en actividades industriales cuyo valor de la electricidad represente más del 50% del producto fabricado.
- Medidas con impacto en los **Cargos** de electricidad.
 - Con carácter temporal (hasta el **31 de marzo de 2022**), se regula la **minoración** de la retribución de las centrales inframarginales y no emisoras en el territorio peninsular, quedando excluidas las instalaciones de generación que perciban un régimen retributivo específico (ReCoRe) o el régimen económico de las energías renovables, así como las instalaciones de reducido tamaño (<10 MW).
 - Se amplía de **1.100 M€ hasta 2.000 M€** el importe correspondiente a los derechos de emisión de CO2 subastados que se destinarán a la financiación de los costes del sistema eléctrico referidos al fomento de renovables (reducción de cargos).
 - Teniendo en cuenta los **ingresos adicionales** con los que cuenta el sistema eléctrico como consecuencia de las medidas aprobadas en este RDL (puntos anteriores), se ha incorporado una **actualización extraordinaria de los cargos** del sistema eléctrico que resultarán de aplicación exclusivamente desde el **16 de septiembre de 2021** hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Segmento tarifario	Término de potencia de los cargos (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
1 (2.0TD)	0,281544	0,018107				
2 (3.0TD)	0,349842	0,175074	0,127195	0,127195	0,127195	0,058307
3 (6.1TD)	0,363151	0,181740	0,132055	0,132055	0,132055	0,060525
4 (6.2TD)	0,213255	0,106741	0,077547	0,077547	0,077547	0,035542
5 (6.3TD)	0,170749	0,085447	0,062081	0,062081	0,062081	0,028458
6 (6.4TD)	0,083525	0,041797	0,030373	0,030373	0,030373	0,013921

Segmento Tarifario	Término de energía de los cargos (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
1 (2.0TD)	0,004133	0,000827	0,000207			
2 (3.0TD)	0,002304	0,001706	0,000922	0,000461	0,000295	0,000184
3 (6.1TD)	0,001253	0,000928	0,000501	0,000251	0,000161	0,000100
4 (6.2TD)	0,000588	0,000435	0,000235	0,000118	0,000075	0,000047
5 (6.3TD)	0,000482	0,000357	0,000193	0,000096	0,000062	0,000039
6 (6.4TD)	0,000183	0,000136	0,000073	0,000037	0,000023	0,000015

Segmento Tarifario	Término de potencia de los cargos (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2VE (3.0TDVE)	0	0	0	0	0	0
3VE (6.1TDVE)	0	0	0	0	0	0

Segmento Tarifario	Término de energía de los cargos (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2VE (3.0TDVE)	0,004897	0,003626	0,001960	0,000980	0,000627	0,000391
3VE (6.1TDVE)	0,003944	0,002921	0,001577	0,000790	0,000507	0,000315

- **Subastas de tecnologías no emisoras.** Con el incentivo de fomentar la contratación a plazo de energía eléctrica, la Secretaría de Estado de Energía regulará mediante Resolución el establecimiento y condiciones de las subastas de contratos de compra de energía a largo plazo. Ofertantes obligatorios: Endesa, Iberdrola, Naturgy y EDP. Posibles demandantes: Comercializadoras de grupos no dominantes, consumidores directos en mercado y comercializadoras de referencia en los términos que se establezcan mediante Resolución. La primera subasta se celebrará antes del **31 de diciembre de 2021**, y se subastará una cantidad total de energía anual de **15.830,08 GWh**.
- **Hidráulicas.** Se modifica la Ley de Aguas para considerar el agua embalsada como un bien de primer orden social y ambiental. Para evitar desembalses súbitos, en los embalses mayores de 50 hm³ cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, las confederaciones hidrográficas fijarán un régimen mínimo y máximo de caudales mensuales a desembalsar.
- **Consumidores vulnerables** perceptores del bono social eléctrico. Se extiende **6 meses** adicionales el período de 4 meses para hacer frente al pago de la factura sin que el suministro sea interrumpido. Durante la extensión de 6 meses, se fijará una potencia tal que garantice unas condiciones mínimas de confort (3,5 kW).
- **TUR de gas.** Se limita por dos trimestres el incremento del coste de la materia prima (+35% en Q4'21, +15% en Q1'22). Según el Ministerio, esto supondrá un incremento de la TUR en Q4'21 del 4,4%, en vez del 28%. Las diferencias derivadas de lo anterior se recuperarán amortiguadamente en las revisiones de la TUR que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2022.

Entrada en vigor: **16 de septiembre de 2021**

Publicación BOE nº 221 de 15/09/2021

{ = = = = = }
 " [Real Decreto-ley](#) "
 { = = = = = }